

Radicado: 2023-468

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales veinticuatro de mayo de 2024. La dejo en el sentido que luego de diversos requerimientos efectuados al demandante para que allegara la certificación de debida de notificación a la demandada, se allegó memorial anexando el porte de correo de ENVÍA en el cual consta que la notificación personal de **MARTHA LUCIA RODRIGUEZ VALLEJO** se realizó el pasado 12 de abril de 2024. Los términos para contestar la demanda corrieron de la siguiente forma:

Notificación	12 de abril de 2024
Inicia	15 de abril de 2024
Finaliza	26 de abril de 2024

La demandada no contestó la demanda.
Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA

SECRETARIA

Auto de sustanciación No 1282

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro

En el proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por **JOSÉ FERNANDO MUÑOZ RESTREPO** a través de apoderado judicial, en contra de **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ VALLEJO**, en atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del código general del proceso, para el día **10 de julio a las 2.30 p. m**

Conforme con la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Hasta donde la ley lo permita se tendrán en cuenta los siguientes documentos aportados:

- Copia del fallo proferido por el Tribunal eclesiástico de Manizales que **ANULÓ** el matrimonio contraído por **JOSÉ FERNANDO MUÑOZ RESTREPO y MARTA LUCÍA RODRÍGUEZ** de fecha 8 de agosto de 2023.
- Copia del fallo proferido por el Juzgado Quinto de familia de Manizales, dentro del proceso de **HOMOLOGACIÓN O EJECUCIÓN ECLESIASTICA DE NULIDAD DE MATRIMONIO CATOLICO** de **JOSÉ FERNANDO MUÑOZ RESTREPO y MARTA LUCIA RODRIGUEZ** de fecha 21 de septiembre de dos mil veintitrés.
- Registro civil de matrimonio Indicativo serial número 04575717, de la Notaria tercera del círculo de Manizales.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

La demandada guardó silencio.

PRUEBA DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Se decreta el interrogatorio que debe absolver el demandante **JOSÉ FERNANDO MUÑOZ RESTREPO**.
- Trasladar copia del acta número 112 del 7 de septiembre de 2022, proferida dentro del proceso verbal sumario con radicado 2020-143.

Se requiere a las partes para que el día de la audiencia, comparezcan al despacho para su realización en forma presencial o virtual, en caso de ser necesario, para lo cual se les remitirá el enlace correspondiente de conectividad.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db90a79f9c10da0094da253f46d075dc70924c35429c2437035c8a74ff91da52**

Documento generado en 28/05/2024 01:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>